



Colegio Agustiniano Ciudad Salitre

Orden de Agustinos Recoletos

COSTOS EDUCATIVOS APROBADOS PARA EL AÑO 2027

Bogotá, D. C., 16 de octubre de 2026

CIRCULAR No. 21-26

Estimados Padres de Familia, reciban un cordial saludo.

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de comunicarles que el Consejo Directivo del Colegio Agustiniano Ciudad Salitre, acogiendo a las normas y procedimientos del Ministerio de Educación Nacional que establecen los parámetros para la fijación de las tarifas educativas para el próximo año 2027 se reunió en las fechas 29/09/26, 15/10/26 y determinó aprobar y fijar las tarifas anuales y otros cobros educativos conforme a la **Resolución No. 020309 31 Julio 2026**.

ARTÍCULO TERCERO. Parámetros. Para la fijación de tarifas, los establecimientos educativos privados deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

3.1. Clasificación por autoevaluación. El establecimiento educativo quedará clasificado de acuerdo con el régimen para el cobro de matrícula y pensiones en el que se clasifique, según lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.2, 2.3.2.2.3.6, 2.3.2.2.3.7 y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

3.2. El índice de precios al consumidor – IPC. Para este índice, se toma la variación anual para el corte a junio de 2026 que se estableció en el **6.14%**, según dato publicado por el DANE, aplicable para todos los establecimientos educativos.

3.3. El índice de permanencia. corresponde a los tres (3) indicadores que hacen parte de este índice (Permanencia intra anual, permanencia interanual y tasa de aprobación), respecto al comportamiento de la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT de los años 2024 y 2025. **(Alto 0,5)**

3.4. Educación Inclusiva. Para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad y/o trastornos específicos del aprendizaje y del comportamiento se reconoce un porcentaje para la implementación de estrategias de educación inclusiva, establecido en **(0.4%)**, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula -SIMAT y atendiendo lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con la certificación de discapacidad y la Resolución 5862 de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional en relación con la certificación de los trastornos específicos del aprendizaje y del comportamiento y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

3.5. Reconocimiento a la labor docente por pago de salario de acuerdo con el escalafón docente del Decreto Ley 2277 de 1979. Los establecimientos educativos privados que soliciten este reconocimiento podrán aumentar sus tarifas en tres punto dos por ciento **(3,2%)**, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Incremento anual de tarifas en el régimen de libertad regulada por certificación o acreditación de calidad. Los establecimientos educativos privados, o sus jornadas, que se clasifiquen en el Régimen de Libertad Regulada, por contar con certificación o acreditación de calidad, fijarán el porcentaje de incremento en la tarifa anual para el año académico que inicia en la vigencia 2027, sumando puntos porcentuales de acuerdo con los parámetros que le apliquen según la siguiente tabla:

Clasificación por Acreditación de Calidad	IPC Junio 2026	Educación Inclusiva	Reconocimiento a la labor docente (Decreto 2277/79)	Nivel índice de permanencia	
				Alto	0,5%
				Medio	0,33%
				Bajo	0,16%
1,0%	6.14%	0,4%	3,2%		



Colegio Agustiniano Ciudad Salitre

Orden de Agustinos Recoletos

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los establecimientos educativos privados clasificados en el régimen de libertad regulada **podrán fijar libremente la tarifa del primer grado** o Ciclo Lectivo Especial Integrado - CLEI- autorizado. Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior.

De acuerdo con lo establecido por el **Ministerio de Educación Nacional** en la **Resolución No. 020309 del 31 de julio de 2026**, el Colegio puede realizar un incremento máximo del **11,24%** en sus costos educativos para la vigencia **2027**. Pensando en el bienestar económico de nuestras familias, el **Consejo Directivo** definió aplicar este aumento de forma diferenciada:

- **Grado Jardín:** Se aplicará el incremento del **11,24%**.
- **Grados de Transición a Undécimo:** Se aplicará un incremento menor, fijado en el **10%**.

Dichos incrementos aprobados se aplicarán sobre la tarifa autorizada en el año inmediatamente anterior, quedando así las tarifas de **matrículas, pensiones y costos educativos para 2027**.

TARIFAS EDUCATIVAS 2027 GRADO JARDÍN

Tarifa Anual 2025	Tarifa Anual 2026	Tarifa Anual 2027	Matrícula 2027	Pensión 2027
10% \$22.022.466	10% \$24.224.713	11,24% \$26.947.570	11,24% \$2.694.757	11,24% \$2.425.281

TARIFAS EDUCATIVAS 2027 GRADOS TRANSICIÓN A UNDÉCIMO

GRADOS	TARIFA ANUAL 2026	TARIFA ANUAL 2027	MATRÍCULA 2027 10%	PENSIÓN 2027 10%	CONCEPTO
JARDÍN	24.224.713				
TRANSICIÓN	23.894.376	26.647.184	2.664.718	2.398.247	TARIFA EDUCATIVA ANUAL. Es la TARIFA EDUCATIVA ANUAL. Es la tarifa cobrada por concepto de matrícula y pensiones en el año, que se maneja así: MATRÍCULA Corresponde al 10% de la tarifa anual. PENSIÓN MENSUAL. Es la diferencia entre la tarifa anual y la matrícula, dividida en diez (febrero a noviembre)
PRIMERO	23.567.055	26.283.813	2.628.381	2.365.543	
SEGUNDO	23.447.116	25.923.761	2.592.376	2.333.138	
TERCERO	23.337.036	25.791.828	2.579.183	2.321.264	
CUARTO	23.117.910	25.670.739	2.567.074	2.310.367	
QUINTO	22.854.955	25.429.701	2.542.970	2.288.673	
SEXTO	22.747.656	25.140.451	2.514.045	2.262.641	
SÉPTIMO	22.599.118	25.022.422	2.502.242	2.252.018	
OCTAVO	22.536.226	24.859.030	2.485.903	2.237.313	
NOVENO	22.224.666	24.789.849	2.478.985	2.231.086	
DÉCIMO	21.940.487	24.447.132	2.444.713	2.200.242	
UNDÉCIMO	21.760.120	24.134.535	2.413.454	2.172.108	



Colegio Agustiniano Ciudad Salitre

Orden de Agustinos Recoletos

OTROS COBROS INCREMENTÓ DEL 11,24%

COSTOS EDUCATIVOS	2026	INCREMENTO 2027
OTROS COBROS PERIÓDICOS	8,5%	11,24%
Certificados y constancias de estudio	\$7.568	8.419
Derechos de grado	\$217.571	242.026
OTROS COBROS PERIÓDICOS VOLUNTARIOS	8,5%	TARIFA 2027 11,24%
Bautismos	\$187.000	208.019
Primeras Comuniones	\$187.000	208.019
Confirmaciones	\$187.000	208.019
Duplicado diploma grado 11°	\$153.365	170.604
Duplicado carnet estudiantil	\$15.230	16.942
Agenda para los que deseen adquirirla (Duplicado)	\$30.460	33.884

ESCUELAS DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS INCREMENTÓ EL 11,24%

ESCUELAS DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS COMPLEMENTARIAS VOLUNTARIAS	2026 9,1%	2027 11,24%
Baloncesto o voleibol (14 clases en el semestre - cada uno)	\$207.290	\$230.589
Natación: Viernes o Sábado (4 clases mensuales)	\$208.800	\$232.269
Taekwondo, Squash, Patinaje, Gimnasia, Porra y otros (14 clases el semestre cada uno)	\$501.119	\$557.445
Ballet, Artes, Música, Danza o Teatro (14 clases en el semestre cada uno)	\$501.119	\$557.445
Robótica (14 clases en el semestre)	\$501.119	\$557.445

Información Importante:

- **Trámites de Secretaría:** La solicitud de constancias de estudio, certificados de notas, formatos de procedencia y/o empresariales y otros documentos deben realizarse exclusivamente a través del correo electrónico **secretaria@agustinianosalitre.edu.co**. En respuesta a su mensaje, recibirán la información correspondiente y la ruta de pago. Tenga en cuenta que toda gestión tiene un tiempo de respuesta de **5 días hábiles**.
- **Costos Educativos 2027:** La resolución oficial de aprobación de costos para el año **2027** será publicada en nuestra **página web**.

Gracias por su atención.

(Original Firmada)

Fray Teodoro Ramiro Santos Flórez
Rector